



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

434-23

02 AGO 2023
Salta,
Expediente N° 12.507/21

VISTO: La Resolución N° -D- 021/23 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios del Sr. Juan Manuel Miranda, para realizar tareas de colaboración en el área de Dirección de Alumnos dependiente de la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Sra. Marta del Valle Arias, Directora General Académica, solicitando la contratación del Sr. Juan Manuel MIRANDA, que cuenta con el visto bueno del Sr. Decano, a partir del 06 de Febrero y hasta el 30 de Junio.

Que el Sr. Juan Manuel MIRANDA cumplimentó la tramitación correspondiente al sellado en la Dirección General de Rentas.

Que la Dirección General Administrativa Económica realizó la recepción y control pertinente del contrato.

Que el Sr. Decano tomó conocimiento y autorizó que la presente erogación se impute a los fondos remanentes del ejercicio del año 2.022 y a la partida de Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud del presente ejercicio, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 339.066,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: TENER POR APROBADO el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

434-23

02 AGO 2023

Salta,
Expediente N° 12.507/21

Lic Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612 y el Sr. Juan Manuel MIRANDA, D.N.I. N° 36.346.853, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVO (\$ 339.066,00) en la partida 3 - Servicios no Personales, - 9. Otros Servicios, - 9. Otros n.e.p., a los fondos remanentes de ejercicios del año 2022 y a los fondos otorgados en carácter de Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud del ejercicio presente.

ARTICULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a: el Interesado, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

set

dt

mcia.

Mgs. SANDRA R. GASPARINI
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

434-23

02 AGO 2023

Salta,
Expediente N° 12.507/21

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Juan Manuel MIRANDA, argentino, D.N.I. N° 36.346.853, con domicilio legal en Manzana 8 – Casa N° 13, cuarta Etapa, Barrio Parque General Belgrano, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 021/23, Expediente N° 12.507/21, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION –D- N°

434-23

Salta, 02 AGO 2023
Expediente N° 12.507/21

previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestara sus servicios, durante treinta y cinco (35) horas semanales, en el área de la Dirección de Alumnos u otra área de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Creación del periodo lectivo 2023 y carga de periodos según Resolución CD N° 700/22 – Calendario Académico 2.023
- Exámenes (Turnos Ordinarios y Especiales, y Mesas Especiales): creación del turno que corresponda (periodo de inicio y fin), de las mesas examinadoras por asignatura (por día según llamado, carga de los tribunales examinadores), del periodo de inscripción y bajas, emisión de la Resolución respectiva, emisión de Actas, control, archivo, encuadernado y envío a Dirección de Control Curricular.
- Cursadas: creación del periodo del cursado anual o por cuatrimestre según corresponda, periodo de inscripción por materia, creación de comisiones, emisión de planillas de inscripciones, de regularidades y/o promociones, inscripciones fuera de termino, emisión de actas rectificativas o complementarias, citación de docentes para la firma de actas, control y archivo.
- Registro de prórrogas de regularidades, equivalencias y modificaciones referidas al historial académico del alumno.
- Registro de inscripciones a carrera de ingresantes y generación de numero de legajo.
- Otras tareas del área de Registro.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 06 de Febrero de 2023 y con vencimiento el día 30 de Junio del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION –D- N°

434-23

Salta, 02 AGO 2023
Expediente N° 12.507/21

unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, merito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS/00 (\$ 339.066,00), correspondiendo al pago de:

- PESOS: CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS/80 (\$ 57.776,80), desde el 06 al 28 de Febrero del 2023.
- PESOS: SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO/80 (\$ 70.324,80), por el periodo: 01 de Marzo al 31 de Marzo del 2023.
- PESOS: SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO/80 (\$ 70.324,80), por el periodo: 01 de Abril al 30 de Abril del 2023.
- PESOS: SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO/80 (\$ 70.324,80), por el periodo: 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2023.
- PESOS: SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO/80 (\$ 70.324,80), por el periodo: 01 de Junio al 30 de Junio del 2023.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive).---

SEPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

434-23

02 AGO 2023
Salta,
Expediente N° 12.507/21

exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

---En la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Febrero de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

3

Mgs. SANDRA R. GASPARINI
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSe



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSe